



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación, protección y restauración del Lago Titicaca, así como su cuenca hidrográfica, debido a su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para los países que comparten su territorio, Perú y Bolivia.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Es finalidad de la presente ley proteger, restaurar y promover el uso sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la conservación, protección y restauración del Lago Titicaca, así como su cuenca hidrográfica, dada su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para la región de Puno y el país.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación

Esta ley es aplicable a todas las actividades del Lago Titicaca dentro del territorio del país, tanto en su parte lacustre como en las zonas de su cuenca hidrográfica, que incluyen aspectos relacionados con la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad, el uso sostenible de sus recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades aledañas.

Artículo 5.- Estrategias de Conservación y Protección

Para cumplir con los objetivos de esta ley, el Estado, a través del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y demás instituciones competentes, implementará políticas públicas, programas y proyectos orientados a:

1. **Control de la contaminación:** Establecimiento de mecanismos de control y sanción a actividades que generen contaminación en el lago, como la descarga de desechos industriales, agrícolas y/o domésticos.
2. **Monitoreo ambiental:** Implementación de un sistema de monitoreo ambiental para medir la calidad del agua, la biodiversidad, y las fuentes de contaminación.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

3. **Restauración ecológica:** Promover programas de restauración de ecosistemas acuáticos y terrestres dentro de la cuenca del Lago Titicaca, especialmente en zonas degradadas.
4. **Educación y sensibilización:** Fomentar la educación ambiental y sensibilización a las poblaciones locales y turistas sobre la importancia del Lago Titicaca y la necesidad de su conservación.
5. **Uso sostenible de los recursos:** Promover actividades económicas sostenibles, como el ecoturismo, la pesca responsable, y la agricultura orgánica, que respeten los límites ecológicos de la región.

Artículo 6.- Creación del Comité de Gestión del Lago Titicaca

Se crea el Comité de Gestión del Lago Titicaca, que estará compuesto por representantes del gobierno nacional, autoridades locales, organizaciones civiles, pueblos originarios y expertos en medio ambiente, con el fin de coordinar y supervisar la implementación de esta ley.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y coordinar planes de acción específicos para la conservación del Lago Titicaca.
2. Gestionar los recursos financieros necesarios para la ejecución de proyectos de conservación.
3. Coordinar con las comunidades locales para asegurar su participación en los esfuerzos de conservación.
4. Evaluar y hacer seguimiento a los resultados de las acciones emprendidas.

Artículo 7.- Promoción de la Cooperación Internacional

El Estado fomentará la cooperación internacional con organizaciones regionales e internacionales, universidades y organismos no gubernamentales para la realización de investigaciones científicas y proyectos conjuntos destinados a la conservación del Lago Titicaca.

Artículo 8.- Educación y sensibilización ambiental

El Ministerio de Educación, en coordinación con las autoridades locales, promoverá programas de educación y sensibilización ambiental en las escuelas y comunidades cercanas a la laguna, sobre la importancia de su conservación y el uso sostenible de sus recursos naturales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Coordinación Interinstitucional

Las autoridades competentes coordinarán con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y distritales, así como con organizaciones ambientales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

Segunda. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios pertinentes, emitirá las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Tercera. - Informe y Seguimiento

El Comité de Gestión deberá presentar informes anuales sobre el estado de conservación del Lago Titicaca, las acciones realizadas, y las recomendaciones necesarias para su protección.

Cuarta. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 13:44:24-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 12:37:02-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 12:37:11-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:09:55-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 15:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 15:13:49-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 14:53:51-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Lago Titicaca, ubicado en los Andes y compartido entre Perú y Bolivia, es considerado uno de los cuerpos de agua más importantes de América Latina y del mundo. Con una altitud de 3,812 metros sobre el nivel del mar, es el lago navegable más alto del planeta. Además de su magnitud geográfica, el Titicaca es un ecosistema único, hogar de una rica biodiversidad, muchas de cuyas especies son endémicas y vulnerables. A lo largo de los siglos, ha sido un lugar de significación cultural profunda para las comunidades indígenas que habitan sus alrededores, siendo un eje central en la identidad de los pueblos originarios de la región.

El Lago Titicaca es también un recurso vital para las comunidades que dependen de él para su subsistencia, a través de actividades como la pesca, la agricultura, el turismo y otras prácticas tradicionales. Sin embargo, el lago enfrenta amenazas graves debido a la contaminación, la sobreexplotación de recursos naturales, el cambio climático y la expansión de actividades humanas en su cuenca.

Por esta razón, resulta imperativo que el gobierno, así como la comunidad internacional, reconozcan la importancia de este patrimonio natural y cultural y promuevan una acción coordinada y urgente para su conservación y protección. La presente ley tiene como objetivo declarar al Lago Titicaca como un bien de interés nacional y necesidad pública, estableciendo un marco legal que garantice su preservación y que impulse políticas públicas orientadas a su restauración y sostenibilidad.

Justificación

1. Valor ecológico y biodiversidad

El Lago Titicaca alberga una gran diversidad de especies acuáticas, algunas de las cuales son endémicas y están en peligro de extinción, como el pepino de mar, el carachi o la rana gigante. La cuenca del Titicaca es también hogar de diversos ecosistemas terrestres y acuáticos que son cruciales para el equilibrio ambiental de la región. Su conservación es esencial no solo para la biodiversidad local, sino también para el bienestar de las comunidades que dependen de estos recursos naturales.

2. Importancia cultural y social

El Lago Titicaca tiene un profundo significado cultural para las comunidades aymaras, quechuas y otras poblaciones indígenas que lo rodean. Este lago es considerado un centro espiritual y ancestral, con una historia rica que data de la civilización Tiwanaku y otras culturas preincaicas. El valor cultural del lago es incomparable, y su preservación es fundamental para la continuidad de las tradiciones y costumbres que han sustentado a estas comunidades por siglos.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

3. Impacto en la economía regional

Las actividades económicas que dependen del Lago Titicaca son fundamentales para el sustento de miles de personas, especialmente en las áreas de pesca, ecoturismo y agricultura. Sin embargo, la sobreexplotación de estos recursos, junto con la contaminación proveniente de diversas fuentes (residuos urbanos, desechos industriales y agrícolas), amenaza la viabilidad de estas actividades y pone en riesgo la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las poblaciones locales. Una gestión sostenible y responsable del lago puede garantizar que estas actividades continúen de manera equilibrada, beneficiando a las generaciones presentes y futuras.

4. Afrontar las amenazas ambientales

El Lago Titicaca enfrenta serias amenazas derivadas de la contaminación del agua, el vertido de desechos, la extracción desmedida de recursos naturales, y los efectos del cambio climático, que ya están alterando su ecosistema y poniendo en riesgo su biodiversidad. Los efectos de estas amenazas no solo afectan a las especies que habitan el lago, sino también a las comunidades que dependen de él para su subsistencia. Ante esta situación, es urgente que se adopten medidas concretas para mitigar estos impactos y restaurar el equilibrio ambiental del lago.

5. Cooperación internacional y regional

El Lago Titicaca es compartido por dos países, Perú y Bolivia, lo que hace indispensable una cooperación transnacional para su conservación. Ambos países deben comprometerse a trabajar de manera conjunta, promoviendo políticas públicas coordinadas y compartiendo esfuerzos en la protección y restauración del lago.

Marco Normativo Nacional

a) Constitución Política del Perú

La Constitución establece la obligación del Estado de promover la protección del medio ambiente, garantizar el derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales.

b) Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)

Regula los principios y normas generales para la protección del ambiente en el Perú. Su objetivo es promover un desarrollo sostenible que no perjudique la capacidad de regeneración de los ecosistemas. Asimismo, se define el marco para la protección de los ecosistemas estratégicos y las acciones necesarias para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

c) Ley sobre la Conservación de la Diversidad Biológica (Ley N° 26839)

Esta ley establece la obligación del Estado de conservar y proteger la biodiversidad, promover la investigación científica, y gestionar la conservación de especies y ecosistemas.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

d) Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834)

Esta ley regula la creación y manejo de áreas naturales protegidas, promoviendo su conservación para las generaciones futuras.

e) Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH)

El Plan Nacional de Recursos Hídricos establece los lineamientos para la protección de fuentes de agua esenciales para la vida humana, animal y vegetal.

Marco Normativo Internacional

a) Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Perú es parte de la CDB, que establece obligaciones para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

b) Acuerdo de París sobre el Cambio Climático

A través del cual el Perú ha asumido el compromiso respecto a la adaptación y mitigación al cambio climático. Los ecosistemas como el Lago Titicaca juegan un papel importante en la regulación del ciclo del agua, la mitigación de eventos climáticos extremos y la captura de carbono.

c) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, especialmente los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), 13 (acción por el clima), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres), refuerzan la necesidad de proteger los ecosistemas como el Lago Titicaca, que contribuyen a estos objetivos globales.

Objetivos de la Ley

El objetivo principal de la presente proposición legislativa es garantizar la conservación y protección del Lago Titicaca a través de un enfoque integral que contemple aspectos ecológicos, sociales y culturales. Para ello, se busca:

1. Declarar el Lago Titicaca como un bien de interés nacional y necesidad pública.
2. Establecer políticas públicas para su protección, restauración y uso sostenible.
3. Implementar acciones concretas para la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad.
4. Fomentar la participación de las comunidades locales en la gestión y protección del lago.
5. Promover la cooperación internacional para garantizar un enfoque integral y coordinado en la protección del lago.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

Conclusión

La conservación del Lago Titicaca es una responsabilidad compartida por las generaciones actuales y futuras. Este proyecto de ley busca asegurar que este patrimonio natural, cultural y económico sea protegido de manera efectiva para que continúe siendo fuente de vida, cultura y sustento para las comunidades que lo habitan, así como para las generaciones venideras. Con el apoyo de todos los actores involucrados, podemos garantizar un futuro sostenible para el Lago Titicaca, reconociendo su importancia no solo para los países que lo comparten, sino para el mundo entero.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca proteger, restaurar y promover el uso sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Implementación de acciones concretas para la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad.	Sociedad - Estado
Fomento de la participación de las comunidades locales en la gestión y protección del lago.	Sociedad - Estado
Promoción de la cooperación internacional para garantizar un enfoque integral y coordinado en la protección del lago.	Sociedad - Estado

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado III. **Competitividad del País** y su objetivo 19. sobre **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, que establece lo siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL LAGO TITICACA

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".